RESOLUCION No. DESAJMOR26-1653
11 de agosto de 2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA005 DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DE MONTELÍBANO Y MONTERÍA, INMUEBLES A CARGO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE TÉCNICO DEFINIDO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO OFICIAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA,** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO**:

Que la contratación proyectada respondió a una necesidad institucional concreta, técnicamente identificada y documentalmente soportada, orientada a fortalecer las condiciones de seguridad humana, proteger bienes públicos, preservar documentación judicial, reducir la exposición de la infraestructura frente a eventos de incendio y contribuir a la continuidad del servicio público de administración de justicia en las sedes de Montería y Montelíbano. Para tal efecto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería adelantó el proceso de contratación de obra pública que permita implementar los sistemas contra incendios y ejecutar las obras complementarias necesarias, conforme a los documentos técnicos derivados del Contrato SER059 de 2025, el Análisis del Sector aprobado, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el expediente precontractual**.**

Que lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no contaba dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, los equipos, herramientas, certificaciones técnicas y capacidad operativa requeridos para ejecutar directamente actividades de suministro, instalación, integración, mantenimiento, pruebas y puesta en funcionamiento de sistemas de detección, alarma y protección contra incendios. En consecuencia, la contratación se encontraba prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente y se formula bajo criterios de necesidad, conveniencia, oportunidad, planeación, economía y responsabilidad, con el fin de seleccionar un contratista idóneo, con experiencia y capacidad suficiente para ejecutar la intervención requerida bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento normativo

Que para seleccionar al CONTATISTA, el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la contratación pública, en el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No.1082 de 2015. Ley 2069 de 2024 y Decreto 1860 de 2021, este se realizó a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el día veintitrés (23) de junio de 2026, se incorporó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, en atención a lo consagrado en el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No.1082 de 2015, y, en su orden el día dos (2) julio de 2026, fue publicada la Resolución No. DESAJMOR26-1528 de 2026 de fecha 2 julio de 2026, "Por la Cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026" y con ella igualmente se adoptó públicamente el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el pliego de condiciones definitivo se establecieron los siguientes factores de selección:

| REQUISITOS HABILITANTES | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---|---|
| 1 Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| 2 Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| 3 Capacidad Organizacional | Cumple / No Cumple |
| 4 Experiencia | Cumple / No Cumple |
| 5.Capacidad Residual | Cumple / No Cumple |

**FACTORES PONDERABLES**

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Que el día diez (10) de julio de 2026, se efectuó el Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026 en la Plataforma del SECOP II.

Que en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA005 DE 2026, se presentaron las siguientes ofertas:

| N° DE PROPONENTE | IDENTIFICACION DEL PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | CONSTRUCEC S.A.S |
| 2 | CONSORCIO FIRE 2026 |
| 3 | MNTY SAS |

Que el día catorce (14) de julio de 2026, a las 08:00 a.m., el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procedieron efectuar la evaluación de las ofertas presentada dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026.

Que, una vez realizado el proceso de evaluación, mediante Acta Preliminar No.SA005 DE 2026, del diecisiete (17) de julio de 2026, se obtuvo el siguiente resultado:

| PROPONENTE | NOMBRE | CAPACIDAD JURIDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | EXPERIENCIA | CAPACIDAD RESIDUAL | PUNTAJE PARCIAL | CALIFICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCEC S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | 50,50 | NO HABILITADA |
| 2 | CONSORCIO FIRE 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 50,50 | HABILITADA |
| 3 | MNTY SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 50,25 | HABILITADA |

NOTA: Las matrices de verificación jurídica, financiera, organizacional, experiencia y residual, hacen parte integral del presente informe y contienen el discriminado de la evaluación preliminar del proceso.

Que al informe preliminar presentaron observaciones y subsanaciones a las ofertas, las cuales fueron evaluadas por el Comité Evaluador, dando cumplimiento a lo descrito en los pliegos de condiciones respecto a las reglas de subsanabilidad, así mismo, fue evaluada la oferta económica teniendo en cuenta lo determinado en el pliego tipo del proceso SA005 DE 2026, por lo que el día treinta y uno (31) de Julio de 2026, se emitió el informe final de evaluación, arrojando el siguiente resultado:

**VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DEL PUNTAJE PARCIAL DE LAS PROPUESTAS**

| PROPONENTE | NOMBRE | CAPACIDAD JURIDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | EXPERIENCIA | CAPACIDAD RESIDUAL | CALIFICACION FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCEC S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO |
| 2 | CONSORCIO FIRE 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADA |
| 3 | MNTY SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADA |

NOTA: Las matrices de verificación jurídica, financiera, organizacional, experiencia y residual, hacen parte integral del presente informe y contienen el discriminado de la evaluación preliminar del proceso.

*Se rechaza la propuesta presentada por el proponente **CONSTRUCEC S.A.S,** toda vez que, una vez vencido el término otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no allegó la documentación requerida por la Entidad en el informe preliminar de evaluación. En consecuencia, incurre en la causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones, literal **D**, que establece:*

> *"D. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6"*

*Una vez revisados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la Entidad procedió a efectuar la evaluación de los factores objeto de asignación de puntaje, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones:*

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |

| | |
|---|---|
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

| PROPONENTE | NOMBRE | PUNTAJE TOTAL | FACTOR CALIDAD | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | MIPYME | OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCEC S.A.S | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 2 | CONSORCIO FIRE 2026 | 100 | 30 | 20 | 0.25 | 0.25 | 49,5 |
| 3 | MNTY SAS | 50,25 | 30 | 20 | 0 | 0.25 | 0 |

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, el día tres (3) de agosto de 2026, se publicó el consolidado de las evaluaciones de la propuesta en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co , con el fin de que se presentaran observaciones durante ese periodo.

Que, finalizado el plazo para la presentación de las observaciones, se presentó una observación de parte del oferente MNTY SAS, al informe final de Evaluación SA005 DE 2026, la cual se le dio respuesta el día diez (10) de agosto de 2026.

Que el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026, a **CONSORCIO FIRE 2026**, representado legalmente por el señor **JAMES JAVIER PADILLA VERGARA,** identificado con C.C. No 1.067.933.540 de Montería, Córdoba, en razón que cumple con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje más alto, para el desarrollo del objeto contractual.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, acoge la recomendación del Comité Evaluador de adjudicarle el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026, **CONSORCIO FIRE 2026**, representado legalmente por el señor **JAMES JAVIER PADILLA VERGARA,** identificado con C.C. No 1.067.933.540 de Montería, Córdoba, en razón que cumple con todos los requisitos habilitantes para el desarrollo del objeto contractual.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, ésta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.**SA005 DE 2026**, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DE MONTELÍBANO Y MONTERÍA, INMUEBLES A CARGO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE TÉCNICO DEFINIDO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO OFICIAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL**, por

un valor **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.328.995.286.oo)** incluidos AIU e impuestos a **CONSORCIO FIRE 2026**, representado legalmente por el señor **JAMES JAVIER PADILLA VERGARA,** identificado con C.C. No 1.067.933.540 de Montería, Córdoba, respaldados con la siguiente disponibilidad presupuestal vigencia 2026, CDP No.5726 de 18/06/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-211.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los señores **CONSORCIO FIRE 2026**, representado legalmente por el señor **JAMES JAVIER PADILLA VERGARA,** identificado con C.C. No 1.067.933.540 de Montería, Córdoba, suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026.

**ARTICULO TERCERO**. Ordenar la Publicación del presente Acto Administrativo de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA005 DE 2026, en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO:** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso de la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

Dada en Montería - Córdoba, el día once (11) de agosto de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**
Director

AJEB
Proyectó: DCHF